



PROYECTO DE ORDEN de de diciembre de 20016 por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2017

La Ley 11/2008, del 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, del 11 de diciembre, define el marisqueo como el ejercicio de la actividad extractiva, desarrollada a pie o desde embarcación, en la zona marítima o marítimo-terrestre dirigido de modo exclusivo y con artes selectivas y específicas a la captura de una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, con fines de comercialización.

En consonancia con el anteriormente expuesto, el Decreto 423/1993, del 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos, modificado por el Decreto 237/2002, del 11 de julio establece que la extracción de marisco y algas estará sujeta al Plan General de Explotación Marisquera aprobado con carácter anual por la Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura (hoy en día Consellería del Mar).

En esta orden se establece el régimen necesario para que la explotación marisquera en Galicia se realice durante todo el año con las garantías de una buena gestión del recurso.

A través de los planes se desarrolla el sistema de cogestión de los recursos marisqueros entre la administración y el sector.

El mecanismo de elaboración del Plan general permite a las entidades asociativas del sector la participación activa en la gestión de los recursos marisqueros mediante la presentación de planes de explotación para las autorizaciones y para las zonas de libre marisqueo en las que procuran una mejora de la explotación con respecto a las normas generales de libre marisqueo. Adquieren especial relevancia las actividades de semicultivo y regeneración, control y vigilancia que previene los planes de explotación, elemento fundamental para la recuperación y mejora de las zonas productivas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la administración evalúa el régimen de gestión de la explotación de los recursos teniendo en cuenta las variables biológica y estado de los stocks, así como las variables socioeconómicas de la gestión y, si procede, introduce las mejoras necesarias, con el fin de asegurar una explotación sostenible de los recursos pesqueros y conseguir una mayor rentabilidad económica.

Los planes de explotación son el resultado de un estudio continuado de la evolución de los recursos y del hábitat. Muchos de los trabajos realizados para la elaboración y desarrollo de los planes de explotación aportan información que puede ser encuadrada en los descriptores e indicadores definidos por la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM) como criterios para definir el buen estado medioambiental.

A partir del año 2017 los planes de explotación incorporarán información estandarizada que puede encuadrarse en los descriptores 1, 2, 3, 6 e 10 de la DMEM. Los resultados de la



información ambiental del plan de explotación recogida a lo largo de toda la costa gallega para ser tratada como descriptora del estado de los recursos marinos y del medio marino, le confieren un gran potencial debido a su extensión en el espacio e a su continuidad en el tiempo.

Cuando se den circunstancias de fuerza mayor que dificulten o impidan el desarrollo previsto del plan de gestión, las jefaturas territoriales, competentes para autorizar la actividad extractiva, podrán adaptar las medidas de gestión con el objeto de optimizar el rendimiento biológico y económico de los bancos marisqueros.

La Orden regula, asimismo, y como medida para una mejor conservación, los períodos autorizados para la extracción de los diferentes crustáceos, teniendo en cuenta los datos científicos disponibles.

Las medidas de gestión para la explotación del centollo, buey y del pulpo, se desarrollarán a través de planes de gestión específicos para estas pesquerías. De igual manera, el uso del bou de vara y el bou de mano para la extracción de moluscos bivalvos se autorizará a través de un plan de gestión para estas modalidades.

Las entidades asociativas del sector, en el ámbito de los planes de explotación marisquera, pueden reservar zonas en las que los titulares de licencias marítimas de pesca recreativa podan capturar hasta 50 poliquetos al día, siempre que no interfieran con la actividad marisquera.

Las entidades asociativas titulares de planes de explotación, podrán llevar a cabo el control de estas actuaciones, en el marco de las operaciones de salvaguarda del medio marino y de sus especies que están realizando.

Las zonas reservadas por las entidades para esta actividad estarán publicadas en la página web <http://www.xunta.es.mar> , y podrán ser actualizadas durante este año.

Por lo tanto, examinados los planes de explotación remitidos por las entidades, consultadas estas en la elaboración de las normas relativas a las zonas de libre marisqueo, vistos los informes emitidos por los técnicos de esta consellería, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 423/1993, de 17 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar el conjunto de normas y orientaciones destinadas a la regular y programar la extracción del marisco para el año 2017.
2. También es objeto de esta orden regular las solicitudes y plazos para:
 - a) La presentación de los planes experimentales para los años 2017.



- b) La presentación de los planes de explotación marisquera para el año 2018.

Artículo 2. Planes de explotación en autorizaciones marisqueras

1. Se aprueban los planes de explotación para el año 2017, para las zonas de autorización, presentados por las entidades asociativas del sector, que se relacionan en el cuadro A. Los planes de explotación se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta orden y las instrucciones que posteriormente se dicten, de ser necesarias.

2. La explotación de las autorizaciones marisqueras para las cuales no se presentaron planes de explotación o para aquellas en las que si presentaron pero no fueron aprobados, se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 para las zonas de libre marisqueo.

Artículo 3. Planes específicos de explotación para las zonas de libre marisqueo

1. Se aprueban los planes de explotación para el año 2016, para las zonas de libre marisqueo, presentados por las entidades asociativas del sector que se relacionan en el cuadro B. Los planes de explotación se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta orden y las instrucciones que posteriormente se dicten, de ser necesarias.

2. La explotación de las zonas para las cuales no se presentaron planes específicos de explotación o para aquellas en las que se presentaron pero no fueron aprobados, se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 para las zonas de libre marisqueo.

3. Si no existe acuerdo de reparto de la zona de trabajo entre los sectores de marisqueo a pie y desde embarcación, las zonas de los dos sectores quedarán delimitadas por la línea que une los puntos de cota mareal cero, correspondiente con la línea de la bajamar máxima escorada.

Artículo 4. Zonas de libre marisqueo para el año 2017

1. Como norma general, se autoriza la extracción de moluscos en las zonas de libre marisqueo, no sujetas a plan específico, desde el 2 de enero al 31 de marzo y desde el 2 de octubre al 29 de diciembre.

2. Las cotas máximas de captura para las zonas de libre marisqueo en la Ría de Arousa serán las recogidas en el cuadro C, y para el resto de las zonas de libre marisqueo serán las recogidas en el cuadro D. Las cotas máximas de captura podrán ser aumentadas o disminuidas por la dirección general competente en materia de marisqueo dependiendo del estado del recurso.

3. Para trabajar con rastro de volandeira (para volandeira, zamburiña, ostra y rabioso) en las zonas de libre marisqueo se remitirá la solicitud a la dirección general competente en materia de marisqueo, con una anticipación mínima de 10 días a la fecha de inicio de la extracción, especificando la relación de embarcaciones, especie objeto de explotación y zonas de trabajo, de conformidad con el dispuesto el artículo 155 del Decreto 15/2011, del



28 de enero, por el que se regulan las artes, aparejos, útiles, equipamientos y técnicas permitidos para la extracción profesional de los recursos marinos vivos en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.

4. Las zonas de trabajo de los sectores de marisqueo a pie y desde embarcación en las zonas de libre marisqueo, estarán delimitadas por la línea que une los puntos de cota mareal cero, correspondiente con la línea de la bajamar máxima escorada.

Artículo 5. *Crustáceos*

Los períodos autorizados en el año 2017 para la extracción de las especies de crustáceos se establecen en el cuadro E.

Artículo 6. *El desarrollo de los planes de explotación aprobados para el año 2017*

1. Las entidades titulares de planes de explotación aprobados dirigirán las solicitudes para el desarrollo de la actividad a las jefaturas territoriales correspondientes de la Consellería del Mar.

2. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14.

3. Los formularios normalizados a los que se refiere el apartado anterior se corresponden con el anexo IV, para los planes en las autorizaciones marisqueras, y con el anexo III, para el resto de los planes de explotación.

4. Junto a la solicitud, se acercarán los datos de explotación del mes anterior necesarios para el seguimiento y gestión de los bancos, de acuerdo con las indicaciones de los técnicos de la consejería responsables de informar la solicitud. No será necesaria la aportación de estos datos siempre y cuando estén disponibles en la página de seguimiento técnico habilitada para la consulta de esta información.

5. Las jefaturas territoriales, de acuerdo con el previsto en el plan de explotación, dictarán resolución autorizando o denegando la extracción, expresando las fechas concretas de la actividad y demás normas necesarias para el desarrollo del plan de explotación.

La falta de resolución expresa determinará la autorización presunta de la actividad siempre que la solicitud se presentara con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la actividad; de otra forma se considerará desestimada.

Artículo 7. *Adaptación de las medidas de gestión durante el desarrollo del plan*

1. Las medidas de gestión aprobadas podrán ser adaptadas, mediante orden de la consejería, cuando se produzcan circunstancias de fuerza mayor o debidamente justificadas que dificultan o impidan el desarrollo previsto del plan de gestión. Entre estas circunstancias estarían, entre otras, los episodios de biotoxinas, la mortalidad de los recursos o cambios imprevistos en la clasificación de las zonas de producción.



2. La Consellería del Mar podrá autorizar la adaptación de las medidas de los planes de gestión con el objeto de optimizar el rendimiento biológico y económico de los bancos marisqueros.

3. La Consellería del Mar, con las autorizaciones mensuales de la actividad, podrá adaptar las medidas de gestión a dichas circunstancias cuando exista:

a) Solicitud motivada de la entidad titular del plan de gestión avalada por informe de su técnico.

b) Informe favorable sobre el estado de los recursos emitido por los técnicos de la consellería.

c) Informe favorable de servicio competente en materia de marisqueo.

Artículo 8. *De los planes experimentales para el año 2017*

1. La Consellería del Mar podrá aprobar planes experimentales para el uso de útiles, equipos y técnicas para el marisqueo a pie, el marisqueo desde embarcación y recursos específicos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 15/2011, del 28 de enero.

2. Las entidades asociativas del sector dirigirán sus solicitudes a la dirección general competente en materia de marisqueo, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

3. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14.

4. El formulario normalizado se corresponde con el anexo II de esta orden. Junto con el formulario debe presentarse el plan experimental.

Artículo 9. *Emenda de la solicitud de los planes experimentales*

1. La dirección general competente en materia de marisqueo, como órgano responsable de la tramitación de la solicitud, comprobará que reúnen todos os requisitos. En caso contrario, se les requerirá a las entidades para que, en un plazo de 10 días, remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para evaluar la solicitud do plan experimental. De no ser así, se considerará que desistieron de su petición tras resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La documentación requerida para enmienda de la solicitud deberá ser presentada en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



3. No se aplicará el dispuesto en el párrafo 1 a aquellas solicitudes que no contengan como mínimo los aspectos que se indican a continuación, que podrán ser inadmitidas, luego de la correspondiente resolución:

- a) Justificación y objetivos del plan experimental.
- b) Objetivos de explotación.
- c) Evaluación del recurso realizada y/o valoraciones realizadas sobre el uso y las características de los útiles, equipos y técnicas para el marisqueo.
- d) Plan de extracción y comercialización:
- e) Plan financiero.

Artículo 10. *Resolución*

1. La resolución de las solicitudes presentadas le corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con el dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11. *De los planes de explotación para el año 2018.*

1. Las entidades asociativas del sector, dirigirán las solicitudes a la dirección general competente en materia de marisqueo antes del 1 de noviembre de 2017.

2. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14.

3. El formulario normalizado al que se refiere el apartado anterior se corresponde con el anexo I de esta orden. Junto con el formulario debe presentarse el plan de explotación.

Artículo 12. *Enmienda de la solicitud*

1. Las jefaturas territoriales, como órganos responsables de la tramitación de la solicitud, comprobarán que reúnen todos los requisitos. En caso contrario, se les requerirá a las entidades para que, en un plazo de 10 días, remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarias para evaluar el plan. Si así no lo hicieran, se considerará que desistieron de su petición, luego de resolución que deberá ser dictada en los previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



2. La documentación requerida para enmienda de la solicitud deberá ser presentada en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. No se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 a aquellas solicitudes que no contengan como mínimo los aspectos que se indican a continuación, que podrán ser inadmitidas, tras la correspondiente resolución:

- a) Objetivos de explotación.
- b) Evaluación del recurso.
- c) Plan de extracción y comercialización.
- d) Plan financiero.

Artículo 13. *Aprobación*

Los planes de explotación serán aprobados mediante orden de la Consellería del Mar, con anterioridad al inicio del año.

Artículo 14. *Presentación de solicitudes*

1. La presentación de las solicitudes se realizará por medios electrónicos a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 24.2 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.es/chave365>)

2. La documentación complementaria se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 22.3 del Decreto 198/2010, del 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

3. Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.



4 Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

5. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o representante superara los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para eso, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

6. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados electrónicamente accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona interesada.

Artículo 15. *Notificaciones*

1. Las notificaciones que se practiquen en los procedimientos habilitados en esta Orden deberán realizarse en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos porque los interesados están obligados a recibirlas por esta vía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la plataforma de notificación electrónica disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>). De acuerdo con la normativa vigente en materia de desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, el sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia podrá remitir a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo que consten en las solicitudes a efectos de notificación.

Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

4. Si transcurren diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que



de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

5. Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

6. La notificación se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas.

Artículo 16. *Autorizaciones*

Las solicitudes de las personas interesadas deberán adjuntar los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que éstos ya estuvieran en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) da de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, si es el caso, emitidos, y cuando no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Artículo 17. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado “*Relacións administrativas coa cidadanía e entidades*” con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería del Mar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo de San Caetano. San Caetano s/n- 15781. Santiago (A Coruña), o a través del correo electrónico: sxt.mar@xunta.es.

Disposición adicional primera. *Rastros remolcados*

Los rastros remolcados definidos en la sección cuarta del capítulo IV del Decreto 15/2011, del 28 de enero, sólo podrán capturar especies acompañantes en un porcentaje inferior al 10% del peso total de las especies objetivo, siempre y cuando no estén sometidas



a un plan de gestión aprobado por la Consejería del Mar, hagan falta los tamaños mínimos y no estén en veda.

Disposición adicional segunda. *Ampliación del número de embarcaciones con la modalidad de marisqueo con vara*

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden del 26 de octubre de 2004, por la que se regula la alternancia de artes para embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Galicia, y durante la vigencia de esta Orden, en aquellos planes de explotación en los que los datos resultantes del seguimiento de la explotación, la situación social del sector y los estudios sobre el estado de los recursos así lo permitan, podrá incrementarse el número de embarcaciones con la modalidad de marisqueo con vara, sin perjuicio de las limitaciones y condiciones establecidas para cada uno de los planes de explotación.

El incremento de los participantes aprobados en los planes de explotación de marisqueo con vara se realizará según la resolución de la Dirección General de Desarrollo Pesquero del 22 de octubre de 2013 por la que se aprueba el baremo para incrementar el número de cuotas en las embarcaciones que ya participan en un plan de gestión, y para acceder a la modalidad de marisqueo con vara en el permiso de explotación en el marco de un plan de gestión.

Disposición adicional tercera. *Permisos de explotación*

Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 423/1993, del 17 de diciembre, la extracción de marisco y la recolección de algas en aguas de la Comunidad Autónoma de Galicia sólo podrá ser ejercida por las personas y embarcaciones que estén en posesión del preceptivo permiso de explotación, y no serán reconocidas como válidas aquellas autorizaciones emitidas por las propias entidades.

Disposición adicional cuarta. *La extracción de marisco en las vísperas de festivos.*

Con carácter general, se autoriza la extracción de marisco en las vísperas de festivos durante todo el año 2016, siempre y cuando el estado de los recursos lo permita.

Disposición adicional quinta. *Extracción de mejillón silvestre*

1. Se prohíbe durante todo el año la extracción de mejillón silvestre en todo el litoral gallego, excepto resolución expresa de la dirección general competente en materia de marisqueo.

2. En el marco de los planes de explotación podrá autorizarse a la extracción de mejillón silvestre cuando su proliferación provoque efectos adversos en la producción marisquera y siempre que proceda de acciones de mejora, acondicionamiento o recuperación de bancos marisqueros.



Disposición adicional sexta. *El empleo del buceo en los planes de explotación*

Según la Orden del 23 de abril de 1999, de la Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura, por la que se regula el ejercicio del buceo profesional, modificada por la Orden del 13 de junio de 2001, la aprobación de los planes con artes o modalidad buceo implica la autorización para realizar el buceo en las zonas y períodos de vigencia de aquellos, según las resoluciones de apertura que sean dictadas por la jefatura territorial, sin perjuicio de la correspondiente aprobación para efectos de seguridad, otorgada por la autoridad marítima correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden del 14 de octubre de 1997, del Ministerio de Fomento, que establece las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Disposición adicional séptima. *Zonas de extracción de poliquetos por titulares de licencia de pesca marítima de recreo en superficie*

Dentro del ámbito de los planes de explotación marisquera pueden contemplarse zonas para que los titulares de licencia de pesca marítima de recreo en superficie podan capturar un máximo de 50 poliquetos/día, sin interferir con la actividad extractiva.

En la página web <http://www.xunta.es.mar> se publicarán las zonas que las entidades asociativas del sector titulares de planes de explotación marisquera, de ser el caso, reservarán para la extracción de poliquetos para pesca marítima de recreo en superficie.

Disposición última primera. *Consulta de los planes de explotación*

Los planes de explotación presentados por las entidades que sirvieron de base para esta Orden estarán disponibles en los servicios centrales, jefaturas territoriales correspondientes de la Consellería del Mar, así como en la sede de las entidades responsables de éstos.

Disposición última segunda. *Facultad de desarrollo*

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de marisqueo para el desarrollo de esta orden y que, con el objeto de la mejora de la gestión de los recursos y en la búsqueda de una explotación sostenible de estos, adopte las medidas de gestión necesarias en función del estado de los recursos y de los informes emitidos por los técnicos.

Disposición última tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MAR
Dirección Xeral de Desenvolvemento
Pesqueiro

Rúa dos Irmandiños, s/n. Salgueiriños
15701 Santiago de Compostela
Teléfono 981 546 176 – Fax 981 546 138



Santiago de Compostela, XX de diciembre de 2016

Rosa M^a Quintana Carballo

Conselleira del Mar



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. Fuente Santa Helena-Baldaio	A pie	AF, AX, B, LonV, O	Lagunas de Baldaio	30	De enero a diciembre	Fuente Santa Helena
A.M Esteiro do río Anllóns	A pie	B	Zona de autorización (margen derecha de la ensenada del río Anllóns, entre isla Cagallóns y línea de punta Revoltas y ensenada de Insua)	80	De enero a diciembre	Pedras de Cambón, O Pendón, Ourixeira, Lodeiro
C.P. A Coruña	A pie Embarc	AF, AB, B, AX, O, OX	Zonas de autorización de la parte interna de la ría del Burgo, entre el puente del Pasaje y el puente del Burgo	A pie:40 Embarc:50	De enero a diciembre	A pie: bajo del edificio Copigal (Oleiros). Embarcación: Xubias (A Coruña)
C.P. A Pobra do Caramiñal	A pie	AF, AX, AB, B, LonV	De punta Galduario a punta Peralto	178	Enero y de marzo a diciembre	Arenal, Friscos, Franco y lonja de la cofradía
C.P. A Pobra do Caramiñal	Embarc	AF, AX, AB, B, Abc AR, C, R	De punta Galduario a punta Peralto	150	Enero, mayo a septiembre, diciembre	Embarcaciones de vigilancia
C.P. Aguiño	Embarc	AB, AR, C, R	Zona de autorización	234	De enero a diciembre	Zonas de trabajo y pantalán de Aguiño. En condiciones del mar adversas: pantalán de Ribera y, pantalán del Castro
C.P. Barallobre	A pie	AB, AF, AX, B, O, Abc, Cm	Playas de Barallobre y Maniños	124	De enero a diciembre	Playa de Maniños: salida de "Paca" y salida de A Telleira. Playa de Barallobre: rampa frente a la cofradía, rampa subida de la playa y subida del Ramo Lonja de Barallobre



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cabo de Cruz	A pie	AB, AF, AX, B, LonV, R	Entre punta Peralto y punta Pedra Rubia	202	De enero a diciembre	Playa de Barraña: desembocadura del río Coroño, antiguas colonias de verano, centro de salud y bajada a Sión. Playa de A Retorta: bajada a la playa A Retorta. Ladeira de O Chazo: rampa de Angazos y ladera de O Chazo. Playa de Mañóns: bajada de Triñans, bajada de Piñeiro, aparcamiento de Mañóns y bajada a As Redondas
C.P. Cabo de Cruz	Embarc	AF, AX, AB, B, Abc, AR, C, R	Entre punta Peralto y punta Pedra Rubia	196	De enero a abril De junio a septiembre De noviembre a diciembre	Embarcación de la cofradía en las zonas de trabajo
C.P. Camariñas	A pie Embarc	AF, AX, AB, B, Lon, LonV, Cm	De punta Lago a punta Roda, de punta Sandía a punta Roda, de punta Sandía a punta Insuela, ensenada de A Vasa	192 Solén: 30 Cm: 30	De enero a diciembre Solénidos: de enero a septiembre Cm: de enero a marzo y de septiembre a octubre	A Vasa (Fraga do Medio, puente de Arroyo-Trasteiro), A Paxariña, Area da Vila, Canal Río Ponte-Ariña (Ariño, Leis)
C.P. Cariño	A pie	AF, AB, AX, B, LonV	Autorizaciones de la cofradía de Cariño (margen izquierda de la Ría de Ortigueira) Entre punta Figueiroa y punta Leixa	100 LonV: 20	De enero a diciembre LonV: de julio a septiembre	Punta Figueroa, punta Sismundi, pantalán de Sismundi, Macelos, punta Promontorio y punta Fornelos
C.P. Cedeira	A pie	B, AF, Cm	Ensenada de Esteiro y Ensenada de Pantín	166	De enero a diciembre	O Cubilote en la ensenada de Esteiro, el Alfunil en la ensenada de Pantín y la Casa del Pescador en Cedeira



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Espasante	A pie	AF, AB, AX, B, LonV, Cm, L, O, Ox	Desde el sur pantalán de Ortigueira-punta del Pinar- punta Pedroucelo; pantalán de Ortigueira-punta Moras-punta Cantera-punta. Caballar- playa San Martín; Entre pantalán de Ortigueira y punta Gándara y la Ensenada de Ladrado, entre ceña de Desfiladero y Pena de S. Pedro.	100	De enero a diciembre	Pantalanos de Ortigueira y Ladrado, Cano de Cabalar, Lagarea
C.P. Ferrol y Barallobre (plan conjunto)	A pie Embarc	AB, AF, AX, B, C, R	As Pías interna: delimitada por la línea imaginaria que une el extremo oeste con el extremo este del puente de As Pías hacia el interior de la ría, excepto la ensenada de la Gándara. As Pías externa: delimitada entre la línea imaginaria que une el extremo oeste con el extremo este del puente de As Pías y la línea imaginaria que une el extremo este del puente de AS Pías con la punta del Montón. Zona delimitada entre la línea imaginaria que une el extremo este del puente de As Pías con la punta del Montón y la línea imaginaria que une el pantalán de Caranza con el pantalán de Astano. Cabana-A Malata.	210	As Pías interna: de enero a junio y de septiembre a diciembre Resto zonas: de mayo a noviembre	Zonas de extracción y lonjas de Ferrol y Barallobre
C.P. Ferrol	A pie	AF, AB, AX, B, O	Sano Felipe, ensenada de Cabaña-A Malata, playa de Caranza-Montón, y de punta Cornida al puente del tren	180	De enero a diciembre	Lonja de Ferrol
C.P. Miño	A pie Embarc	AF, AB, B, O, AX, Cd, LonV, Cm	Entre final de la playa grande de Miño y punta Allo y entre el canal de Hervás y punta Curbeiros	110	De enero a diciembre	Punto de venda de O Pedrido, pantalán de Miño



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Mugardos	A pie	AB, AF, AX B, Abc, O	Punta Promontoiro-Rampa do Seixo; Punta Redonda-Punta Leiras; Punta Leiras-punta Promontoiro; Punta Segaña-Punta Redonda.	132	De enero a diciembre	Lonja puerto Ratón
C.P. Muros	A pie	B, AF, AB, AX, Ar, Cn, Am	Playa de A Virxe y playa de la Abelleira	65	De abril a septiembre	Anido en la playa de A Virxe y Bornalle y Liñares en la playa de A Abelleira
C.P. Muros	Embarc	AB, AF, AX, Cn, B, C, AR, Abc, Am, R	Playa de la Virgen y playa de la Abelleira	70	De enero a abril y diciembre	Lancha de vigilancia de la cofradía en la zona de trabajo, y en los pantalanes de Muros y Esteiro
C.P. Noia	A pie Embarc	AF, AB, AX, B, Cn	Zona de autorización	131	De enero a abril, De septiembre a diciembre	A pie: San Cosme, Misela y Broña Embarcación: bateas en punta Testal y pantalán del Freixo
C.P. Noia	Embarc (rastros de vieira o volandeira)	O	Bancos de ostra de Broña y punta Cabalo Baixo	30	Noviembre y diciembre	Bateas de control cerca de punta Testal y puerto del Freixo
C.P. O Barqueiro-Bares	A pie	AF, AB, B, AX, O, OX. LonV, Cm	Zonas de autorización situadas en la margen izquierda de la ría de O Barqueiro: Salgueira - Pena Ourada; Area da Ponte-punta Cereixeira - punta Preguntoiro, Lama y Area de San Fiz	OX: 180 Resto: 95	De enero a diciembre	Playa de A Lama; Cabecera del pantalán de San Fiz, puente viejo, Fabriquín y los dos pantalanes de O Barqueiro
C.P. Palmeira	A pie	AF, AX, AB, B, Abc, C, R	Punta Aguiuncho, islote de Grades y Pedras Pallares	156	De enero a diciembre	Playas de Cambra, Insuela y Cruces
C.P. Palmeira	Embarc	AB, AR, AF, Abc, C, B, R	Punta Aguiuncho, islote de Grades y Pedras Pallares	140	De enero a diciembre	Pantalán de Palmeira



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Pontedeume	A pie	AF, AX, AB, B, O	Entre playa Almieiras y punta Carboeira: A Magdalena, O Fabal y O Oito	175	De enero a diciembre	Rampa de acceso al paseo marítimo por Os Moteis y rampa nueva del carro varadero en el pantalán y lonja de Pontedeume
C.P. Pontedeume	Embarc	AF, AX, AB, B, O	Entre playa Almieiras y punta Carboeira: A Magdalena, O Fabal y O Oito	191	De enero a diciembre	Rampa de acceso al paseo marítimo de Pontedeume y pantalán de embarcaciones de 3ª lista. Lonja de Pontedeume
C.P. Rianxo	A pie	AF, AB, AX, B, LonV	De punta Neixón a río Té, de punta. de A Torre a punta Fincheira, de punta. Fincheira a punta Palleiro, de punta Portomouro a punta Bodión y de punta Bodión a punta Leixón	180	De enero a diciembre	Zona de producción: Bodión, Agüeiros, Ladeira Quinteiro, puerto-Beluso, A Torre, pantalán Rianxo, Tanxil, As Cunchas, Sertaxes y pantalán Leiro
C.P. Rianxo	Embarc	AF, B, AB, AX	De Bodión a punta Portomouro; de Bodión a punta Leixón; de Leixón a río Té, y de río Té a punta Fincheira; de punta Fincheira a punta Palleiro	146	De abril a septiembre y diciembre	Plataforma de batea en punta Fincheira y en el puerto de Rianxo
C.P. Ribeira	Embarc	AB, AR, AF, AX, C, B, R	De punta Aguiúncho a Eiró Grande; de Eiró Grande a Carabancelo; de Carabancelo a Redonda Vella; de Redonda Vella a punta Castro	190	De enero a marzo y de mayo a diciembre	Embarcaciones de vigilancia en las zonas de trabajo y lonja de Ribeira
C.P. Ribeira	Embarc (rastros de vieira o volandeira)	O	De punta Aguiúncho a Eiró Grande; de Eiró Grande a Carabancelo; de Carabancelo a Redonda Vella; de Redonda Vella a punta Castro	41	Noviembre y diciembre	Embarcaciones de vigilancia en las zonas de trabajo y lonja de Ribeira
C.P. Sada	A pie	AF, AB, AX, B	Playa de Sada	144	De enero a diciembre	Playa de Sada
Ría de Arousa, S.Coop. Gallega	A pie Embarc	AF, AX, AB, B,	De punta Portomouro la punta Pedra Rubia	A pie:100 Emb: 165	De enero a diciembre	Fontenla, punta piedra Pelirroja y Portomouro



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. A Illa de Arousa	A pie	AF, AB, Abc, AX, B, R, Cm, LonV, N, L	Zonas de autorización: intermareal de Sapeiras de Terra hasta punta Quilme en el sentido de las agujas del reloj	160	De enero a diciembre	Sapeira, Riasón, Cantareira, O Bao, Camaxe, Concerrado, Xastelas, Aceñas y la lonja de la Illa de Arousa
C.P. A Illa de Arousa	Embarc	AF, AB, AR, Abc, AX, B, C, R	Zonas de autorización: submareal desde As Sapeiras de tierra hasta punta Quilme en el sentido de las agujas del reloj y Areoso	119	Enero De abril a septiembre Diciembre	Areoso, Arnela, Con Cerrado, Bao, lonja de la Illa de Arousa
C.P. Aldán-Hío	A pie	AF, AB, AX, B, C, L, Cm, R	Entre punta Alada y punta Preguntoiro hacia el interior de la ría de Aldán	66 L: 36 Cm: 48	De enero a abril y de junio a diciembre. L: enero, febrero; de mayo a septiembre y diciembre Cm: de enero a diciembre	Playa de San Cibrán, lonja de Aldán
C.P. Baiona	A pie	AF, AB, AX, B, R, Cm, C	Foz del río Miñor, playa Ladeira, playa del Burgo, playa de Santa Marta, Paseo de la Lonja, playa Ribeira, playa Barbeira	100	De enero a diciembre	Rampa de Ruíz, lonja de Baiona
C.P. Baiona	Embarc	AR, AB, Cn, C, AF, Abc, R, AX, B	Autorización administrativa	70	De enero a diciembre	Embarcación de vigilancia de la cofradía, lonja de Baiona
C.P. Cambados	A pie	AF, AX, AB, Abc, B, N, LonV, Cm, L, O, R	Zona intermareal entre punta Tragove y Rego do Alcalde, con el saco de Fefiñáns. Entre puente Castrelo y punta Borrelo. Entre el pantalán de Cambados y el límite de la explotación de la cofradía del Grove	180	De enero a diciembre	Ribera de Mota Lonja de Tragove



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cambados	Embarc	AB, AF, AR, Abc, AX, B, C, R	De Rego do Alcalde a punta Tragove, de punta Borrón y pantalán de Cambados hasta punta Borrelo	50	Enero De abril a junio Diciembre	Embarcaciones de vigilancia en la zona de trabajo, batea y lonja de Tragove
C.P. Carril	Embarc	AF, AB, AX, B, Abc	A Fangueira	50	De enero a diciembre	Zona de producción
C.P. Carril	A pie	B, AB, AX, AF	Zona de autorización A Fangueira	60	De enero a diciembre	Zona de producción
C.P. O Grove	A pie	AF, AX, AB, Abc, B, C, R, Cm, L, Ce, Bu	Zonas de autorización	180	De enero a diciembre	En Castrelo: O Facho y Insuñia en O Grove: puente de la Toxa, lonja del Grove y vehículo de vigilancia en zonas de trabajo
C.P. O Grove	Embarc	AF, AB, Abc, AX, AR, B, C, R, Ce, Bu	Zonas de autorización	180	De enero a diciembre	Lonja del Grove, caseta de control de Castrelo (O Facho); la embarcación de vigilancia y el vehículo de vigilancia
C.P. Vilanova	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, LonV, Cm, R	De regato Aduana a Rego do Alcalde	170	De enero a diciembre.	As Sinas: Con do Caramuxo y Con Grande. Estuario de Vilamaior: pasarela del estuario en el lado del Terrón, rampa del Esteiro (polideportivo) y rampa del Estuario (fábrica de La Fuente). As Carballa: playa Nova, playa del Barro. Castelete: Con del Castelete Lonja de Vilanova



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Vilanova	Embarc	AF, AB, AX, AR, Abc, B, C, R	Estuario de Vilamaior, A Corbala, de punta Basella a A Corbala, de punta Basella a punta Sinas, de río Aduana a punta Sinas	80	Enero, de abril a septiembre Diciembre	Embarcación de vigilancia en el LomNo de As Sinas o pantalán del pantalán y lonja de Vilanova
C.P. Vilaxoán	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, N, LonV, Cm,	De punta Ferrazo a Regato Aduana	175	De enero a diciembre	Playa de Canela, lonja de Vilaxoán, playa de Preguntoiro, playa de Saíñas, estuario del Rial, playa de Borreiros y playa de Corón



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS (continuación)

(1) Entidad:

Abreviatura	
A.M	Asociación de mariscadoras
C.P.	Cofradía de pescadores

(2) Especies:

Abreviatura	Nombre comercial	Nombre científico	Abreviatura	Nombre comercial	Nombre científico
AF	Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>	Cn	Cornicha	<i>Spisula solida</i>
AB	Almeja babosa	<i>Venerupis pullastra</i>	L	Lapa	<i>Patella vulgata</i>
AIRE	Almeja rubia	<i>Venerupis rhomboides</i>	Lon	Muerto	<i>Ensis ensis</i>
AX	Almeja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>	LonV	Longueirón	<i>Solen marginatus</i>
Abc	Almeja bicuda	<i>Venerupis aurea</i>	N	Navaja	<i>Ensis magnus</i>
Am	Almejón	<i>Callista chione</i>	O	Ostra	<i>Ostrea edulis</i>
Aire	Arola	<i>Lutraria spp</i>	OX	Ostra japonesa	<i>Crassostrea gigas</i>
B	Berberecho/berberecho verde	<i>Cerastoderma spp</i>	Rb	Almendra de mar	<i>Glycimeris glycimeris</i>
Bu	Busano	<i>Murex trunculus</i>	R	Relojito	<i>Dosinia exoleta</i>
C	Escupiña grabada	<i>Venus verrucosa</i>	S	Saltón	<i>Laevicardium crassum</i>
Cd	Coquina	<i>Donax trunculus</i>	V	Vieira	<i>Pecten maximus</i>
Ce	Cañaílla	<i>Bolinus brandaris</i>	VOL	Volandeira	<i>Aequipecten opercularis</i>
Ch	Chirla	<i>Chamelea gallina</i>	Z	Zamburiña	<i>Chlamys varia</i>
Cm	Bígaro	<i>Littorina littorea</i>			



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE LUGO

Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. San Cosme de Barreiros-Foz	A pie	AF, B, LonV, Cm	Bancos de Fondás, Taro y Fontorto	65	De abril a diciembre	Fondás, Fontorto y O Taro
C.P. Celeiro	A pie	AF, B, OX, Cm, E, LonV	Entre el puente del tren hasta el canal del puerto de Celeiro; Entrepuentes; Playa de Covas, puente de la Misericordia y Canal; de los Castillos hasta la playa de la Abrela	AF, B: 25 OX: 25 Cm, E: 10 LonV: 10	AF: de marzo a mayo, julio y agosto B: de agosto a diciembre OX: de enero a diciembre Cm: abril y diciembre L: septiembre y octubre LonV: enero a abril y agosto a diciembre	A Ponte Nova, canal de la ría, playa de Sacido, playa de Covas, Viveros, Os Castelos
C.P. O Vicedo	A pie	AF, AX, B, OX, LonV, Cm	Desde debajo de los puentes hasta Rego Seco, isla San Martiño, playa de Villabril, playa de Moledos, playa de Fomento y Vicedo Vello	AF, B, Cm, OX: 50 AF: 20 LonV:30	AF ,B, Cm, OX, AX: de enero a diciembre LonV: de enero a abril y de julio a diciembre	Lonja de O Vicedo
C.P. Ribadeo	A pie	AF, LonV, Cm, E	AF y Cm: Desde A Vilavella a Puntal, playa de los Bloques L: de punta Promontorio ás Carallas Carajos y da Insua ao Puntal LonV: Taro frente a As Aceñas, Tesón sur y Taro frente la Chonos	45	AF, Cm: de abril a junio y de septiembre a noviembre L: de septiembre a noviembre LonV: abril y de septiembre a noviembre	Vilavella y Tesón Sur

PROVINCIA DE A CORUÑA

Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. Fuente de Santa Helena de Baldaio	A pie	AF, AX, B, LonV	Lagunas de Baldaio	30	De enero a diciembre	Fuente de Santa Helena



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE A CORUÑA

Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. Esteiro do río Anllóns	A pie	B, AX,	Zonas de libre marisqueo del estuario del río Anllóns	B: 95 AX: 30	De enero a diciembre	Pedras de Cambón, O Pendón, Ourixeira y Lodeiro
C.P. A Coruña	Embarc	AF, AB, B, C, Ch, Cn, R	Banco de O Parrote, Valiña (barra de la playa de Santa Cristina) y playa de Oza	Parrote: 40 Valiña/Oza: 35	Parrote: de mayo a agosto Valiña/Oza: de enero a diciembre	Bancos de Valiña y Oza: local de As Xubias Banco de O Parrote: rampa de la dársena de la Marina
C.P. A Coruña	A pie Embarc	AF, AB, B, AX, O, OX	Zonas de libre marisqueo de la ría del Burgo: desde el puente del Pasaje hasta la línea imaginaria que va desde el colegio Santiago Apóstol hasta el extremo este de la playa de Santa Cristina	A pie: 70 Emb: 80	De enero a diciembre	A pie: bajo del edificio Copigal (Oleiros) Embarcación: Xubias (A Coruña)
C.P.A Pobra do Caramiñal	A pie	AF, AX, AB, B,	Zona intermareal de punta Galduario a punta de A Corna	10	Enero, febrero y septiembre	Lonja de A Pobra do Caramiñal
C.P. Barallobre	A pie	AB, AF, AX, B	Zona intermareal desde San Valentín hasta la desembocadura del río Belelle	104	De enero a abril y de julio a diciembre	Embarcación de vigilancia en la zona de extracción, caseta en el palacio de la Merced y lonja de Barallobre
C.P. Cariño	A pie	AF, AB, B, Cd, LonV	Playas de Figueiras, de Os Cabalos, de Cariño- (La Concha y A Basteira)	15	De marzo a diciembre	Punta Figueroa, lonja de Cariño
C.P. Cedeira	A pie	Cd	Playa de Vilarrube	50	De enero a marzo y de octubre a diciembre	Playa de Vilarrube
C.P. Cedeira	A pie	B,	Playa de A Magdalena (o Cedeira) y zonas de libre marisqueo de la ensenada de Esteiro	75	De abril, de junio a diciembre	Casa del Pescador en Cedeira
C.P. Corcubión	A pie	AF, AB, AX, B, Lon, L, Cm, Cd	Desde punta Arnela hasta la desembocadura del río Xallas (Ezaro)	AF, AB, AX, B: 100 Lon: 50 Cm, E: 6	De enero a diciembre	Lonja de Corcubión



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE A CORUÑA

Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Espasante	A pie	AF, AB, AX, B, Cd, LonV, Cm, L, O, OX	Ensenada de Ladrado (ría de Ortigueira), de la punta del espigón del puerto de Ortigueira hasta la depuradora	140	De enero a diciembre	Pantalanos de Ortigueira y Ladrado
C.P. Ferrol y Barallobre	A pie Embarc	AB, AF, AX, B, AR, C, R, O	Zona comprendida entre la línea imaginaria de Monte Ventoso a punta Segaña hasta la línea imaginaria que une el pantalán de la playa de Caranza con el pantalán de Astano	249	De enero a diciembre	Zonas de extracción y lonjas de Ferrol y Barallobre
C.P. Ferrol, Mugardos y Barallobre (plan conjunto)	Rastro de vieira o volandeira	Z	Zona media de la ría comprendida entre la línea imaginaria que une punta de Os Castros y punta Caranza (excepto las ensenadas de Caranza y Cabana-A Malata) y la línea imaginaria que une punta Redonda y punta del Vispón	42	De enero a noviembre	Embarcación de vigilancia y lonjas de Ferrol y Barallobre
C.P. Fisterra	Embarc	AB, AR, Am, Cn, R	Bancos infralitorales de la playa de Langosteira	110	De enero a diciembre	Embarcación de vigilancia en la zona de trabajo, pantalán y lonja de Fisterra
C.P. Lira y O Pindo (plan conjunto)	A pie	B, AF,	Playas de A Berberecheira, de A Lagoa y Portocubelo	45	De enero a diciembre	Playa de A Berberecheira: carretera de O Viso Playas de Lagoa y Portocubelo: lonja de Lira
C.P. Miño	A pie Embarc	AF, AB, B, AX, O, Cd, LonV, Cm	A pie: Bañobre, xuncal del río Baxoi y río Bañobre, punta Xurela-ponte do Porco, punta Cabana-playa de O Pedrido Embarcación: de punta Curbeiroa a punta Mauruxo; de punta Satareixa a punta Allo	A pie: 110 Embarc:30	De enero a diciembre	Punto de venda de O Pedrido Puerto de Miño



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Noia, Muros, Porto del Son y Portosín (plan conjunto)	Embarc	AB, AR, AF, Abc, AX, C, Cn, B, Am, R	Zonas de libre marisqueo entre Monte Louro y punta Uhia, entre punta Ormanda y punta Agueira y banco de A Creba 2	84	De abril a octubre	Embarcaciones de vigilancia en la zona de trabajo
C.P. O Pindo	A pie	Cm, L	De la desembocadura del río Xallas hasta la desembocadura del río Larada	30	De enero a diciembre	Puerto de Quilmas, Insuela y punta Caldebarcos
PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
Asociación de marisqueo a flote da ría de Vigo e C.P de Baiona	Embarc	AF, AB, AR, AX, B, C, Cn, Abc, Am, R	Bancos de la ría de Vigo, excepto la autorización de Baiona	220	De enero a diciembre, con una veda de dos meses, siendo por lo menos un mes y medio consecutivo entre abril y junio	Zona de trabajo mediante embarcación (zona de A Guía, Bouzas, Massó, playa de Cangas, Tirán, Arroas, Barra, Cies, Liméns, ensenada de San Simón) y en las lonjas de Cangas, Moaña, Vilaboa, Arcade, Redondela, Canido, Vigo y Baiona
Asociación de marisqueo a flote de la ría de Vigo	Rastro de vieira o volandeira	VOL, Z	Línea imaginaria que une Cabo Home con el faro de Os Carallóns y de faro de Os Carallóns a punta Lameda, hacia el interior de la ría	140	De enero a diciembre con una veda de dos meses consecutivos entre junio y septiembre	Zona de A Guía, Bouzas, Massó, playa de Cangas, Tirán, Arroás, Barra, Cies, Liméns y ensenada de San Simón. Lonjas de Arcade, Baiona, Canido, Vigo, Redondela, Meira, Cangas, Vilaboa
C.P. A Guarda	A pie	L	De punta de Os Picos a punta Orelludas	48	De enero a diciembre, con una veda en los meses de octubre y noviembre	Pantalán del puerto Santa M ^a de Oia y lonja de A Guarda
C.P. A Illa de Arousa	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, R, Cm, LonV, N, L	De punta Quilme a Sapeiras de Terra (cara oeste y nordeste de la isla)	160	De enero a diciembre	O Naval, Espiñeiro, Gradín, Avilleira, A Salga, Semuíño, Aguiúncho y lonja de A Illa de Arousa



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. A Illa de Arousa	Embarc	AF, AB, AR, AX, Abc, B, C, R	Líneas imaginarias que unen punta Arruda con punta Laño y punta Carreirón con punta Cuña Alta (incluye Roncadeiras y O Camallón), y de punta Quilme a Sapeiras de Terra (cara oeste y noroeste de la isla)	102	De abril a agosto	Campelo, Niño do Cuervo, Roncadeiras y lonja de A Illa de Arousa
C.P. Arcade	A pie	AF, AX, B	Bancos intermareales desde la caseta del Cebollar hasta Pedra dos Caralletes	200	De enero a diciembre	Lonja de Arcade
C.P. Arcade y Vilaboa (plan conjunto)	A pie	AF, AX, B	Bancos intermareales de punta Cabalo a Pedra dos Caralletes (Cunchido y Larache)	35	De enero a diciembre,	Cunchido
C.P. Bueu	Endeño remolcado	AR	Entre punta Faxilda y punta Samieira (Raxó), entre punta de Debajo dos Pinos (Marín) y punta Preguntoiro, y entre playa Alada y Punta Couso.	15	Enero y diciembre	Lonja de Bueu
C.P. Bueu	Rastro de vieira o volandeira (para rabioso)	Rb	Exterior del archipiélago de las islas Ons: al oeste de las islas Ons y Onza, por fuera de los límites del Parque Nacional de las Islas Atlánticas.	60	De enero a diciembre	Lonja de Bueu
C.P. Bueu, Portonovo y Aldán-Hío (plan conjunto)	Embarc	AF, AB, Abc, AR, AX, C, Cn, B, Am, Rb, S	De punta Cabicastro a punta Santa Marina, de la esquina noroeste del convento sito en punta Praceres hasta punta Couso, islas Ons y Onza	228	De enero a diciembre, con una veda de un mes entre abril y mayo.	Lonjas de Portonovo, Aldán y Bueu
C.P. Cambados	Embarc	AF, AB, AR, Abc, AX, B, C, R	De Rego do Alcalde (Lañeiras de Fóra) a la baliza de Orido, Arnela-Galiñeiro, del pantalán de Meloxo hasta As Negreirñas	145	Enero De abril a septiembre Diciembre	Embarcación de vigilancia en la zona de trabajo y Lonja de Tragove



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cangas	A pie	AB, AF, AX, B, L, Abc, Cm	Bancos intermareales desde punta Rodeira hasta punta Couso	100	De enero a diciembre, con una veda en octubre y noviembre para la lapa y en mayo y junio para el bígaro	Playa de O Sinal, Massó, Congorza Lonja de Cangas
C.P. Cangas	A pie	L	De punta Rodeira a la playa de Canabal	20	De enero a diciembre, con una veda en los meses de octubre a noviembre	Lonja de Cangas
C.P. Cangas	Endeño remolcado	AR	Entre cabo Home y faro Borneira y las islas Cíes	40	Enero y de agosto a diciembre	Zona de producción y rampa de la lonja de Cangas
C.P. Carril	A pie	AF, AB, AX, B	Lombos do Ulla y playa Compostela-A Concha	180	De enero a diciembre	Playa de Compostela-Concha, Lombos do Ulla
C.P. Carril	Embarc	AF, AB, AX, Abc, B	As Malveiras, As Briñas, O Con y Corbeiro	150	De enero a diciembre	Zona de producción
C.P. O Grove	Embarc	AF, AX, AB, Abc, AR, B, C, R, Ce, Bu	Delimitado en la resolución de apertura	180	De enero a diciembre	Lonja de O Grove, caseta de control (O Facho), la embarcación de vigilancia y el vehículo de vigilancia
C.P. Moaña	A pie	AB, AF, AX, Abc, B, N, LonV, Cm, C	Bancos intermareales entre a punta Travesada y la playa de Canabal	170	De enero a diciembre, con una veda para la navaja de dos meses consecutivos entre febrero y junio y de un mes para el bígaro	Punta Travesada-pantalán del horno de cal; Domaio, Tella, Meira, Xunqueira, lonja de Meira; Borna, Con, Tirán o bien en las zonas rocosas trabajadas en cada momento
C.P. Moaña y Cangas (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, Cm, Abc	De punta Rodeira hasta la playa de Canabal: isla dos Ratós	60	De enero a diciembre, con una veda en los meses de mayo y junio	Isla dos Ratós y depuradora de Pilo.



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Pontevedra, Lourizán, Raxó (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, Abc, Cn, R, Cm, L, LonV	Zonas intermareales incluídas en la parte interna de la línea imaginaria que une punta Santa Marina, en la orilla norte de la ría de Pontevedra, con la esquina noroeste del convento sito en la punta Praceres, en la zona sur de la ría, y desde este punto hasta el faro verde de escollera de la canalización del río Lérez	160	De enero a diciembre	Casetas de control en el cabo de Praceres, en Ameixal, en la Reiboa (Combarro); A Cantareira, D. Bernardo, Ouriceira, O Covelo, O Laño, O Carballo, Xiorto y Raxó
C.P. Pontevedra, Lourizán, Raxó, Sanxenxo y Marín (plan conjunto)	Embarc	AF, AB, AX, AR, B, Abc, Cn, C, O, R	Parte interna de la línea imaginaria que une punta Santa Marina, en la orilla norte de la ría de Pontevedra, con la esquina noroeste del convento sito en punta Praceres, en la zona sur de la ría y desde punto hasta el faro verde de la escollera de la canalización del río Lérez	153	Enero, de marzo a septiembre, noviembre y diciembre, con con rotación de bancos y una veda de dos meses discontinua	Embarcación en la zona de producción, lonja de Campelo
C.P. Redondela	A pie	AB, AF, AX, Abc, B, Cm, R, LonV	Bancos intermareales desde la Caseta do Ceboleiro hasta la playa de Arealonga (incluida)	160	De enero a diciembre	Sobreiro, O Regato, Punta del Cabo, playa de Cesantes, lonja de Cesantes, A Portela, Portocedeira, Rande, Arealonga
C.P. Vigo	A pie	AF, AB, Abc, B, Cn, L, Cm	Bancos intermareales entre o puntal da Serra y playa de Arealonga (excluida)	AF, AB, Abc, Cn, B=100 E, Cm=40	Moluscos: enero a marzo y junio a diciembre. Gaster.: enero, de abril a diciembre y veda para la lapa en octubre y noviembre	Toralla, A Guía y lonjas de Vigo y Canido
C.P. Vilaboa	A pie	AB, AF, AX, B, LonV	Bancos intermareales desde punta Travesada hasta Punta Cabalo	145	De enero a diciembre	Punta Cabalo, Lonja de Santa Cristina, San Adrián, punta de San Adrián, punta de Travesada



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días máx. extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Vilanova	Embarc	AF, AB, AX, ABc, AR, B, C, R	Dique de O Terrón, boya columna eléctrica, columna puente, boya Lañeiras de Fóra, espicho riego del Alcalde (zona de producción: playa Nova, As Carballas y As Negrenlas)	130	Enero, De abril a septiembre, Diciembre	Embarcación de vigilancia en el Lombo das Carballas o pantalán del muelle y lonja de Vilanova
C.P. Vilaxoán	Embarc	AF, AB, AX, Abc, B, R	Zona sublitoral entre la línea que une el regato Aduana al islote Gorma y punta Borreiros; de punta Borreiros al pantalán de Vilaxoán, de punta Castelete a la punta Ferrazo	160	De enero a diciembre.	Embarcación en la zona de producción, escaleras frente a la fachada principal de la lonja de Vilaxoán



CUADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO (continuación)

(1) Entidad:

Abreviatura	
A.M	Asociación de mariscadoras
C.P.	Cofradía de pescadores

(2) Especies:

Abreviatura	Nombre comercial	Nombre científico	Abreviatura	Nombre comercial	Nombre científico
AF	Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>	Cn	Cornicha	<i>Spisula solida</i>
AB	Almeja babosa	<i>Venerupis pullastra</i>	L	Lapa	<i>Patella vulgata</i>
AIRE	Almeja rubia	<i>Venerupis rhomboides</i>	Lon	Muerto	<i>Ensis ensis</i>
AX	Almeja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>	LonV	Longueirón	<i>Solen marginatus</i>
Abc	Almeja dorada	<i>Venerupis aurea</i>	N	Navaja	<i>Ensis magnus</i>
Am	Almejón	<i>Callista chione</i>	O	Ostra	<i>Ostrea edulis</i>
Aire	Arola	<i>Lutraria spp</i>	OX	Ostra japonesa	<i>Crassostrea gigas</i>
B	Berberecho/berberecho verde	<i>Cerastoderma spp</i>	Rb	Almendra de mar	<i>Glycimeris glycimeris</i>
Bu	Busano	<i>Murex trunculus</i>	R	Relojito	<i>Dosinia exoleta</i>
C	Escupiña grabada	<i>Venus verrucosa</i>	S	Saltón	<i>Laevicardium crassum</i>
Cd	Coquina	<i>Donax trunculus</i>	V	Vieira	<i>Pecten maximus</i>
Ce	Cañaílla	<i>Bolinus brandaris</i>	VOL	Volandeira	<i>Aequipecten opercularis</i>
Ch	Chirla	<i>Chamelea gallina</i>	Z	Zamburiña	<i>Chlamys varia</i>
Cm	Bígaro	<i>Littorina littorea</i>			



CUADRO C: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO DE LA RÍA DE AROUSA NO SOMETIDAS A PLAN DE EXPLOTACIÓN

Marisqueo desde embarcación. Ría de Arousa (zona III)		
Especies	Cuotas máximas de captura	
	kg/ tripulante enrolado y a bordo/día	kg/embarcación/día
Zamburiña (<i>Chlamys varia</i>)	50	150
Volandeira (<i>Aequipecten opercularis</i>)		
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	15	45
Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>)	2	6
Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>) ⁽¹⁾	5	15
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	5	15
Almeja roja (<i>Venerupis rhomboides</i>) ⁽¹⁾	15	45
Almeja dorada (<i>Venerupis aurea</i>)	5	15
Escupiña grabada (<i>Venus verrucosa</i>)	5	15
Relójito (<i>Dosinia exoleta</i>) ⁽²⁾	15	45

(1) La equivalencia, a los efectos de topes de captura, entre almeja babosa y almeja roja será la expresada en el cuadro de equivalencias.

(2) La extracción del reló de estará autorizada sólo para individuos del rango de tallas 30- 35 mm en los bancos Bohído (Xastelas), Cabío y Otras Zonas. La extracción en otros bancos diferentes requerirá una autorización expresa.



CUADRO C: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO DE LA RÍA DE AROUSA NO SOMETIDAS A PLAN DE EXPLOTACIÓN (continuación)

Marisqueo desde embarcación. Ría de Arousa (zona III).	
Equivalencias entre almeja babosa y almeja roja	
Cuotas máximas de captura: kg/ tripulante enrolado y a bordo/día	
Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>)	Almeja roja (<i>Venerupis rhomboides</i>)
5	5
4,5	6
4	7
3,5	8
3	9
2,5	10
2	11
1,5	12
0,5	14
0	15

Marisqueo a pie. Ría de Arousa (zona III)	
Especies	Cuotas máxima de captura (kg/ mariscador/día)
Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>)	3
Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>)	5
Coquina (<i>Donax trunculus</i>)	3
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	5
Otros moluscos	15



CUADRO D: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

Marisqueo desde embarcación		
Especies	máximas de captura	
	kg/ tripulante enrolado y a /día	kg/embarcación/día
Zamburiña (<i>Chlamys varia</i>)	50	150
Volandeira (<i>Aequipecten opercularis</i>)		
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	20	60
Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>)	3	9
Almeja babosa (<i>Venerupis pullastra</i>) ⁽¹⁾	5	15
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	5	15
Almeja roja (<i>Venerupis rhomboides</i>) ⁽¹⁾	15	45
Relojito (<i>Dosinia exoleta</i>) ⁽²⁾	25	---
Escupiña grabada (<i>Venus verrucosa</i>)	8	---
Almeja dorada (<i>Venerupis aurea</i>)	5	---
Coquina (<i>Donax trunculus</i>)	20	60
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>) ⁽³⁾	250 ud	500 ud
Otros moluscos	-	30

(1) La equivalencia, a efectos de topes de captura, entre almeja babosa y almeja será de 1/2.

(2) La extracción del relojito requerirá su autorización expresa.

(3) Para el caso de la ostra, las cuotas máximas están fijadas en unidades, y no en kilogramos.

Marisqueo a pie	
Especies	máxima de captura (kg/ mariscador/día)
Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>)	3
Almeja babosa (<i>Venerupis pullastra</i>)	5
Coquina (<i>Donax trunculus</i>)	3
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	5
Otros moluscos	15



CUADRO E: CRUSTÁCEOS

Especie	Períodos autorizados para el ano 2017
Nécora (<i>Necora puber</i>)	del 1 al 5 de enero del 2 de julio al 30 de diciembre
Lubrigante (<i>Homarus gammarus</i>)	del 1 de enero al 31 de marzo del 2 de julio al 30 de diciembre
Lagosta (<i>Palinurus elephas</i>)	del 1 de enero al 30 de septiembre
Santiaguiño (<i>Scyllarus arctus</i>)	del 1 al 5 de enero del 1 de octubre al 30 de diciembre
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	Todo el año
Conguito (<i>Macropipus corrugatus</i>)	Todo el año
Patulate (<i>Macropipus depurador</i>)	Todo el año



PROCEDIMIENTO	ANEXO I	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PLAN DE EXPLOTACION MARISQUERA		PE403A	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
RAZON SOCIAL					NIF
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BLOQUE
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se notifique a:	• Persona solicitante / declarante / comunicante (utilizar sólo el que corresponda) • Persona representante
Todas Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA
☐ Plan de explotación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, como órgano responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a sxt.mar@xunta.es

LEGISLACIÓN APLICABLE
Decreto 423/1993, del 17 de diciembre, modificado por el Decreto 237/2002, del 11 de julio, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos. Orden del XX de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2017.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha

Dirección General de Desarrollo Pesquero
--



PROCEDIMIENTO	ANEXO II	CÓDIGO DO PROCEDEMENTO	DOCUMENTO
PLANS EXPERIMENTALES		PE403C	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
RAZON SOCIAL					NIF
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BLOQUE
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se notifique a:	☐ Persona solicitante / declarante / comunicante (utilizar sólo el que corresponda) ☐ Persona representante
Todas Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA	
Aprobación del Plan Experimental para:	
La especie:	
El arte:	

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
☐ Plan experimental

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, como órgano responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a sxt.mar@xunta.es

LEXISLACIÓN APLICABLE
Decreto 15/2011, del 28 de enero, por el que se regulan las artes, aparejos, útiles, equipos y técnicas permitidas para la extracción profesional de los recursos marinos vivos en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia. Orden del XX de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2017.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
	,		de		de

Dirección General de Desarrollo Pesquero
--



PROCEDIMIENTO	ANEXO III	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN, TRASLADO, SIEMBRA, LIMPIEZA EN PLANES ESPECÍFICOS DE EXPLOTACIÓN MARISQUERA		PE403D	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
RAZON SOCIAL					NIF
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BLOQUE
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se notifique a:	☐ Persona solicitante / declarante / comunicante (utilizar sólo el que corresponda) ☐ Persona representante
Todas Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA	
Autorización para:	
☐ Realizar extracciones con fines comerciales	
☐ Traslados	
☐ Limpiezas	
☐ Otros (especificar):	
Durante los días:	
En la zona o zonas:	
Para la especie o especies:	

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
☐ Datos de explotación del mes anterior necesarios para el seguimiento y gestión de los bancos, de acuerdo con las indicaciones del personal técnico de la consejería responsables de informar la solicitud

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, como órgano responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a sxt.mar@xunta.es

LEGISLACIÓN APLICABLE
Decreto 423/1993, del 17 de diciembre, modificado por el Decreto 237/2002, del 11 de julio, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos.
Orden del XX de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2017.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
	,	de		de	

Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en	
---	--



PROCEDIMIENTO	ANEXO IV	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN, TRASLADO, SIEMBRA, LIMPIEZA EN PLANES DE EXPLOTACIÓN PARA AUTORIZACIONES O CONCESIONES MARISQUERAS		PE403E	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
RAZON SOCIAL					NIF
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BLOQUE
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se notifique a:	• Persona solicitante / declarante / comunicante (utilizar sólo el que corresponda) • Persona representante
Todas Las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, https://notifica.xunta.gal . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA	
Autorización para:	
☐ Realizar extracciones con fines comerciales	
☐ Traslados	
☐ Limpiezas	
☐ Otros (especificar):	
Durante los días:	
En la zona o zonas:	
Para la especie o especies:	

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
☐ Datos de explotación del mes anterior necesarios para el seguimiento y gestión de los bancos, de acuerdo con las indicaciones del personal técnico de la consejería responsables de informar la solicitud

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, como órgano responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a sxt.mar@xunta.es

LEGISLACIÓN APLICABLE
Decreto 423/1993, del 17 de diciembre, modificado por el Decreto 237/2002, del 11 de julio, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos.
Orden del xx de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el año 2017.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
	,	de	de		

Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en	
---	--

